

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Atención a Personas con Discapacidad, por virtud del cual se exhorta a los doscientos diecisiete Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Puebla, para que de acuerdo a su competencia, establezcan estrategias y acciones para procurar la atención preferente de las personas con discapacidad en donde se realicen trámites administrativos, estableciendo la combinación de elementos constructivos, operativos, y organizacionales que faciliten su actuar.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con la misma y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

Que de conformidad con el tercer párrafo del mismo numeral, todas las autoridades de los tres niveles de gobierno, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en base a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que en relación a la protección de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad, dos son los Tratados Internacionales que tienen obligación de observar todas las autoridades: la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Asimismo, en el ámbito local es regulado por la Ley General para la Inclusión de las Personas con

Discapacidad y la Ley de Personas con Discapacidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que en la actualidad el fenómeno de la discapacidad ha cobrado importancia por múltiples factores; entre ellos destacan, reconocer que la población que vive con esta condición también goza de los mismos derechos que el resto, evitar la discriminación y por la tendencia mundial al envejecimiento, en que puede ocurrir la disminución o pérdida de la capacidad visual, auditiva, motriz, entre otras. Según la Organización Mundial de la Salud (2011: xi) "más de mil millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad; de ellas, casi 200 millones experimentan dificultades en su funcionamiento". Tal situación indica que la prevalencia de la discapacidad va en aumento; por lo tanto, deberán existir acciones encaminadas a contrarrestar los efectos negativos que de ello se deriven.

Que de acuerdo a la Ley para personas con Discapacidad del Estado de Puebla, en su artículo 66 Bis, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en los ámbitos de su competencia, observarán y promoverán los derechos de las personas con discapacidad, así como procurar la atención preferente de las personas con discapacidad, debiendo implementar mecanismos que permitan a éstos realizar sugerencias o quejas para hacer eficientes los trámites respectivos.

Asimismo en el 2014 prácticamente la mitad de la población con discapacidad residente en el país (49.6%) se concentra en siete entidades federativas: México (14.6%) Jalisco (8.1%), Veracruz (7.5%) Ciudad de México (5.8%), Guanajuato (4.6%), Puebla (4.5%), Michoacán (4.4%).

Que en el Estado de Puebla hay alrededor de 246 mil personas con una o más discapacidades, de acuerdo al censo de población del 2014, realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI).

Que es importante establecer medidas para otorgar accesibilidad a las personas con discapacidad, definiéndose como la combinación de elementos constructivos, operativos, y organizacionales que permiten a cualquier persona con diferente tipo y grado de discapacidad entrar, desplazarse, salir, orientarse, comunicarse, informarse y

desarrollarse en todos los ámbitos de la vida, de manera segura, autónoma, cómoda y adecuada a sus necesidades en espacios, mobiliarios, equipos y servicios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64, 67 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135, 136 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Exhórtese a los doscientos diecisiete Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Puebla, para que de acuerdo a su competencia, establezcan estrategias y acciones para procurar la atención preferente de las personas con discapacidad en donde se realicen trámites administrativos, estableciendo la combinación de elementos constructivos, operativos, y organizacionales que faciliten su actuar.

Notifíquese.

Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**CUPERTINO ALEJO DOMÍNGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**CAROLINA BEAUREGARD MARTÍNEZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA**

**FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA
DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS IGNACIO MIER BAÑUELOS
DIPUTADO SECRETARIO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE ACUERDO A SU COMPETENCIA, ESTABLEZCAN ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA PROCURAR LA ATENCIÓN PREFERENTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DONDE SE REALICEN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ESTABLECIENDO LA COMBINACIÓN DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, OPERATIVOS, Y ORGANIZACIONALES QUE FACILITEN SU ACTUAR.